

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Miércoles 10 de Enero de 1945

Nº 4

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nombramientos 25

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 25

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase una resolución del doctor José Heliodoro Robledo 26

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA

Licitación para la adjudicación del Trabajo de Impresión de 460.000 sellos postales 27

SECCION JUDICIAL

Remates 28
 Titulos Supletorios 30
 Marcas de Fábrica 31
 Notificación 31
 Avisos 32
 Citaciones 32

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nº 97

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico:--Nombrar al señor Tomás Mayorga h. Colaborador Encargado de la Estadística de la Secretaría de la Presidencia, en sustitución del señor Jaime López M., a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos de 1944/45.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 19 de Enero de 1945.--SOMOZA.--El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

Nº 98

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico:--Nombrar al señor Teodoro Arriaza chofer de la Secretaría de la Presidencia, en sustitución del señor Joaquín Morales a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos de 1944/45.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 19 de Enero de 1945.--SOMOZA.--El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al Señor Alberto Landa, Mecanógrafo de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

29 -- El Señor Landa devengará el sueldo que para ese cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

39--El presente Acuerdo entrará en vigor desde el primero del corriente mes.

Comuníquese.--Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Diciembre de 1944.---A. SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 40

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al Señor Teniente G. N., Don Francisco Aguirre B., Funcionario de Contacto y Enlace entre el Gobierno de Nicaragua y el Comité Consultivo Interamericano de Emergencia para la Defensa Política del Continente con sede en Montevideo, República del Uruguay.

Comuníquese. - Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Diciembre de 1944.---A. SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar Oficial de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Señorita Olga Sarria Zamora.

29---La Señorita Sarria Zamora devengará el sueldo que para ese cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

39.--Este Acuerdo surtirá sus efectos desde el día primero de Diciembre del año en curso.

Comuníquese.---Casa Presidencial---Managua, D. N., primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.---A. SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 26

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la siguiente resolución de la Dirección de Ingresos que literalmente dice:

«Dirección de Ingresos, Managua, D. N., veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce meridianas. Vistos,

Resulta:

En escrito presentado a este Despacho, a las ocho de la mañana del día dieciocho de diciembre corriente por el señor Rodolfo Marín hijo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, en su carácter de apoderado del doctor José Heliodoro Robleto, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, del domicilio de la ciudad de Masaya, según poder otorgado en escritura pública que corre razonado en el presente expediente, en nombre de su mandante, expuso lo siguiente:

19.--Que de conformidad con la escritura pública autorizada en esta ciudad a las cinco y treinta minutos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Notario doctor José Dolores Ramírez Guillén, que también corre razonada, su mandante el doctor Robleto es dueño de la fábrica de destilar aguardiente denominada «San Pablo», ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad, con todo lo que le es anexo y también es dueño de una casa situada en el mismo centro, destinada a la fabricación de licores marca «San Pablo», con todos sus útiles y que se especifican en la cláusula tercera de la repetida escritura.

29.--Que deseando el doctor Robleto dedicarse al negocio de destilar aguardiente y fabricar licores en la fábrica llamada «San Pablo» y fabricar toda clase de licores, como vinos, rones, coñacs, etc.

39.--Que su poderante se someterá en todos y cada uno de sus actos, a las disposiciones que dicten tanto el Ministro de Hacienda como esta Dirección.

49.--Que propone como fiador a don Antioco Sacasa, persona abonada y de arraigo.

Considerando:

Que en oficio Nº 10592 fechado el 18 de diciembre corriente, esta Dirección dió aviso de solicitud presentada al Honorable Sr. Ministro de Hacienda, quien en nota Nº 10063 del 19 del mismo diciembre, ma-

nifestó a este Despacho que dicho Ministerio no tenía inconveniente en acceder a la petición del señor Marín hijo, como apoderado del doctor Robleto y que aceptaba la fianza de don Antioco Sacasa; y conforme oficio Nº 10715 del 19 del corriente, dirigido al señor Marín hijo, por esta autoridad, se le puso en conocimiento la aceptación del Ministerio de Hacienda y al mismo tiempo se le ordenó que enviara a este Despacho para los fines de ley el testimonio de la escritura de fianza otorgada por don Antioco Sacasa S., a favor del Fisco de Nicaragua,

Considerando:

Que el Testimonio que corre razonado en autos, de la escritura de fianza otorgada por el señor Antioco Sacasa, fué calificado correcto, según oficio Nº 3086 del día de hoy, recibido por esta Dirección del Presidente del Tribunal de Cuentas y que también corre en autos,

Considerando:

Que el solicitante no tiene ninguna de las prohibiciones señaladas en el Arto. 32 del Reglamento de la Renta de Licores y habiéndose llenado los trámites reglamentarios es el caso de resolver la presente solicitud, accediendo a lo pedido.

Por Tanto:

El infrascrito Director de Ingresos en uso de las facultades legales de que está investido y en conformidad con los Artos. 1, 2 y 4 del Reglamento de la Renta de Licores,

Resuelve:

19.--Autorizar al doctor José Heliodoro Robleto, de calidades expresadas, para que se dedique a la destilación de aguardiente «San Pablo» en la fábrica del mismo nombre, ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad y a la fabricación de toda clase de licores en el mismo Centro, con todos los derechos adherentes y firme pagarés al Gobierno, todo de conformidad con las leyes de la materia, sujetándose en cada uno de sus actos a las disposiciones que emita tanto el Ministerio de Hacienda, como esta Dirección de Ingresos.

29.--Se autoriza al doctor Robleto para la venta y expendio de sus productos mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones legales.

39.--Dence los avisos de ley, librando las copias respectivas.

49.--Pase al inmediato superior la presente resolución para su aprobación y publicación en el Diario Oficial y Archívese este expediente por Secretaría para su custodia. Cópiese y Notifíquese. (f) J. Ezenor Hernández F., Coronel G. N., Director de Ingresos. (f) R. Sánchez G., Secretario.»

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 23 de diciembre de 1944.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

LA OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA,

Saca a licitación

el trabajo de impresión de 460,000 sellos de correo, total autorizado por Decreto Ejecutivo No. 11 del 4 de Diciembre de 1944. Su detalle es el siguiente:



SELLOS POSTALES ORDINARIOS

60,000 sellos de C\$0.04 c/u, color verde y negro (green and black),
60,000 " " 0.06 " " naranja y negro (Orange and black),
40,000 " " 0.08 " " rojo oscuro y negro (Dark carmine and black),
40,000 " " 0.10 " " azul y negro (Blue and black);

SELLOS POSTALES AEREOS

60,000 sellos de C\$0.20 c/u, color verde oscuro y azul pizarra (Dark green and slate blue),
60,000 " " 0.35 " " carmín y negro (Carmine and black),
40,000 " " 0.75 " " violeta pálido y olivo (Dull Violet and Olive),
25,000 " " 0.90 " " naranja-rojo y ultramarino (Red Orange and ultramarine),
60,000 " " 1.00 " " ultramarino y negro (Ultramarine and black), y
15,000 " " 2.50 " " azul oscuro y rojo (Deep blue and red.)

La Secretaría de Hacienda suministrará los diseños que han de emplearse en la impresión de estos sellos. Su forma será la rectangular; sus dimensiones 38x13 1/2 mm.; el perforado, el número 12 en todos sus contornos. La impresión se hará bajo el procedimiento de grabado en acero y en pliegos de 25 sellos cada uno. El papel a emplearse debe ser filigranado, a prueba de falsificaciones o alteraciones, y las tintas de la más alta calidad.

En esta licitación se tomarán en cuenta solamente casas o firmas impresoras norteamericanas de experiencia en esta clase de trabajo y de reconocida honorabilidad y solvencia, debiendo las participantes presentarlos atestados que los acrediten como tal. Las personas que a nombre de firmas impresoras presenten ofertas, deberán acompañar a las mismas las credenciales que los den a conocer como agentes autorizados.

Todas las ofertas quedan sujetas a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley de Especies Postales y Filatelia y la firma favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8, 13 y 15, Inc. c) de la misma ley.

La presente licitación queda abierta hasta el 20 de Enero de 1945. Dentro del término hábil las plicas deberán entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Ministerio de Hacienda, Managua, D. N., Palacio Nacional. Apartado N° 325.

Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1944.

Agustín Vanegas Pallais,
Jefe de la Oficina.

Es conforme,

J. Ramón Sevilla,
Ministro de Hacienda y C. P.

15 10

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1607

Cuatro tarde, local este Juzgado, veinticinco Enero entrante, ejecución Ernesto Vaca Torres contra Manuel Zelaya, remataráse mejor postor rústica cincuenta manzanas extensión sita Loma Azul, esta jurisdicción, cercada alambre púas y madera, contiene mil quinientos palos café cosecheros, mil matas caña azúcar cosecheras, rancho teja maní, siete varas largo cinco ancho, estos linderos: Oriente, Mariano Morales; Occidente, Ignacio Cano y Hermanos; Norte, Dionisio López y sucesión Concepción Gutiérrez; Sur, terreno Municipal. Valorada Ciento Noventa Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, Diciembre veintidós mil novecientos cuarenticuatro.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srio.

3 3 3

Nº 1610

Diez mañana veinticinco Enero, año venidero; subastaráse mejor postor finca y potrero Peña de Agua, cuarenta manzanas, cercada alambre propio, mal estado cultivada con zacate. Estos linderos: Oriente, Leandro Aráuz; Occidente, Andrés Pérez; Norte, Daniel María Aráuz; Sur, José León Cantarero. El Tope, cuatro manzanas cultivada, zacate, cercada alambre de tres hilos. Estos linderos: Oriente, Salomón Flores, Poniente, Jacinto Dumas; Norte, Benjamín Borge; Sur, calle Ronda y propiedad Zenón Maín. Ubicada jurisdicción Camoapa. Ejecución Carlos Espinosa Espinosa y Dr. José Antonio Robleto Fernández, como apoderado de Blanca Baca y Adilia Cerna, contra Abelino y Candelario Sándigo.

Valorada por perito, ambas ochocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. J. Barquero h., Srio.

25 3 1

Nº 1575

Doce meridianas, diez Enero año entrante, remataráse mejor postor, por ejecución doctor Federico López Rivera, apoderado de don Ildefonso Molina Rugama, contra la señora Carmen García, finca rústica cincuenta hectáreas, situada "Rica Arriba", jurisdicción Yalí; conteniendo quince mil cafetos cosecheros, dos mil matas guineos, cuatro manzanas potrero, tres manzanas despala, casa habitación, cubierta teja maní, ocho, varas largo seis ancho, enrrejonada, una máquina pequeña despulpar café, regular estado, trece cajillas madera, propiedad cercas alambre, madera y piñuela en partes; lindante: Oriente, Santos Sevilla, Salomé Monzón y Vicente Pineda; Occidente, Florencio Rodríguez y Estanislao Rivera; Norte, Isidro Salgado; Sur, Juan Centeno.

Base remate, dos mil doscientos veinticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diecinueve Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Castillo C., Srio.

37 3 1

Nº 1576

Los diez de la mañana del día lunes diez de Enero entrante, subastaráse en esta oficina, cuatro caballerías de tierras medida antigua, conforme escritura de dominio y demarcación, debidamente inscritas en el Registro respectivo; valor de cada manzana es de veinte córdobas como base, según lo expresa las facultades dadas a este Municipio por el Poder Ejecutivo

Quien quiera hacer posturas que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. San Rafael del Norte, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. T. Gutiérrez—José R. Lanzas, Srio.

Es conforme con su original.—José R. Lanzas, Srio. 38 3 1

Nº 1624

Once mañana, trece Enero, año próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca rústica "San Antonio", como de dos manzanas, situada comarca Sácal, esta jurisdicción, cercada, cultivada y con casa de habitación, comprendida estos linderos: Oriente y Sur, finca Vicente Rodríguez; Norte y Poniente, finca Arnulfo Cerda.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Ejecución: Wenceslao Mendoza contra Antolina Sánchez, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—Santos L. Barquero h., Srio.

41 3 1

Nº 1622

Juzgado Local Civil del Distrito. Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve y media de la mañana.

Por presentada la anterior solicitud decretase el avalúo por peritos de los bienes expropiados a que ella se refiere; se le previene al señor Ernesto Siercke y al señor Fiscal General de Hacienda que dentro del improrrogable término de seis días, nombre cada uno un perito, bajo apercibimiento de que se designará de oficio si no lo verifican, o si su perito no acepta el nombramiento o no se presenta a dictaminar; y por cuanto el mencionado señor Ernesto Siercke no tiene en el país ningún representante conocido con poder bastante que lo represente hágase la prevención que antecede publicándose el presente auto en "La Gaceta". Nómbrase además, guardador ad-litem del señor Ernesto Siercke al doctor Felipe Rodríguez Serrano a quien se hará saber este nombramiento para los efectos consiguientes. Notifíquese.—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Saballos, Srio.

Es conforme con su original. Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváez, Srio.

43 3 1

Nº 1529

El día domingo 21 de Enero de 1945, en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el sábado 20 del mes citado, hasta las 11 a.m.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
17869	1 Bobina con su carrete	6.24
18090	1 Pistola marca Colt pavón azul con su bolsa	93.60
18764	1 Ve'ocspedo	39.00
18914	1 Tijera de podar	6.24
19124	1 Máquina para moler carne	7.80
19190	1 Balde pequeño	6.24
19302	1 Pistola pequeña marca Colt con bolsa	272.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
19319	1 Par patines	7.50			
19372	1 Máquina perforadora, marca Singer	544.00	24265	3 Yardas género de algodón color salmón	6.08
19891	1 Carrillo de hierro y una escuadra	6.16	24277	1 Anillo de oro con piedra, peso 3 gramos y un reloj y pulsera cromados	38.00
19937	1 Bicicleta sin bocina, ni lámpara	77.00	24284	3 1/3 yardas género de algodón café con blanco y 3 yardas género azul con blanco	12.16
20091	1 Velocipédo	18.48	24288	1 Par argollas de oro de tres hilos, 2 gramos y una cadena con corales	22.80
21407	1 Victrola con un disco	15.40	24319	1 Reloj de oro de dos tapas	60.80
22074	1 Anillo de oro, liso, peso 5 grs.	23.10	24334	1 Par argoliones de oro y un par de chapas con piedra, 2 3/4 gramos	15.20
22219	1 Bicicleta marca Raleigh con lámpara y bocina	268.00	24346	1 Reloj y pulsera cromados	18.24
22757	1 Máquina de coser marca Singer	264.00	24349	1 Par chapas con piedra, un anillo liso, 1 1/2 gramo y dos planchas	22.80
22835	1 Bicicleta	132.00	24398	1 Par mancuernillas, un anillo en m/e, y un botón con cadenita, de oro, peso 8 gramos	33.44
22978	1 Anillo de oro con piedra roja sintética, un anillo con dos chispitas, 21 1/2 gramos y un reloj de oro pulse a cromada	121.60	24412	1 Reloj enchapado marca Waltham Sol con un pedazo de cadena niquelado	18.24
23097	1 Anillo de oro con piedra	7.60	24420	1 Colcha	10.64
23231	1 Puente con cuatro dientes de oro, 4 gramos	15.20	24425	1 Cadena de oro con medalla y un anillo 8 gramos	42.56
23306	1 Par chapas de oro 1 1/2 gramos	7.60	24427	1 Cadena de oro con medalla, peso 5 gramos	22.80
23362	2 Anillos de oro, 3 gramos	15.20	24428	1 Esclava y un anillo con zafiro y una chispita, 6 1/2 gramos oro	19.76
23417	1 Relojito de níquel	7.60	24526	2 Anillos de oro, 2 1/2 gramos	15.20
23489	1 Reloj de acero inoxidable	30.40	24573	1 Cadena de oro gruesa dije moneda de cinco dólares, 20 1/2 gramos	106.40
23491	1 Cadena con medalla y un par chapas, de oro, 6 gramos	45.60	24581	3 Yardas género azul para pantalón	6.08
23523	1 Cuadro con vidrio	18.24	24599	1 Esclava y un patacón de oro, 2 3/4 gramos	13.68
23539	1 Reloj de níquel máquina de cilindro	9.12	24607	2 1/2 yardas género de algodón estampado y 3 yadas de manta	9.12
23601	1 Reloj niquelado	6.08	24631	1 Reloj inoxidable marca Celsa, pulsera cromada	91.20
23624	1 Anillo de oro de chapa, peso 1 gramo	6.08	24665	1 Reloj enchapado pulsera cromada	10.64
23671	1 Par chapas de oro con piedras,	7.60	24687	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	15.20
23693	1 Cadena tejido Nº 8, dije con perlititas, 11 gramos	70.50	24694	1 Corte de lona	12.16
23750	1 Cadena sin broche, con dije, de oro, peso 4 1/2 grms	24.32	24719	1 Par chapas de oro con piedra	7.60
23767	1 Espejo con marco	30.40	24923	3 Varas género de algodón	6.08
23797	1 Reloj marca Vigilant	15.20	24928	1 Leontina de dos hilos dije moneda de 5 dólares y un reloj enchapado, marca Elgin	211.20
23832	1 Máquina de escribir marca Underwood	264.00	25002	1 Anillo de oro, peso 6 gramos	24.32
23865	1 Par chapas de oro con piedra 1 gramo	7.60	25070	1 Cadena gruesa, una cadena mediana con dije, un anillo con piedra sintética, un anillo con cuatro chispitas y una perla, 28 gramos	132.00
23888	1 Cadena de oro con dije, peso 2 1/4 gramo	15.20	25075	1 Pantalón de género	7.60
23927	1 Reloj de oro con faja	53.20	25152	1 Cadena con medalla, 2 grmo. oro	15.20
23947	1 Anillo de oro y un prendedor conmemorativo 5 gramos	30.40	25165	1 Anillo de oro, liso, peso 1 3/4 gramos	9.12
24010	1 Esclava y un anillo pequeños, de oro, 1 gramo	9.12	25175	1 Anillo de oro, pequeño, liso, 1 1/4 gramo	6.08
24007	1 Reloj de níquel marca Omega	18.24	25233	1 Cordón de oro con dije de filigrana y piedra sintética, peso 9 1/2 gramos	76.00
24039	1 Anillo de chapa, peso 10 gramos oro	30.40	25260	1 Pulsera de plata, de filigrana	10.64
24047	1 Cunita de madera	18.24	25292	1 Plato de china grande, dos dulceritas y cuatro vasos	6.08
24051	1 Anillo de oro 3 1/2 gramos	18.24	25351	1 Cadena con dije de cruz, de plata	7.60
24052	1 Corte etamino, un corte género con frutas en colores, 3 yardas cada uno, un corte género rosado con rojo y blanco, 2 1/2 yardas, un corte género blanco con florcitas en colores 4 yardas	22.80	25380	1 Anillo de oro semi grabado, un anillo de filigrana forma de flor y una cadena con medalla, peso 9 gramos de oro	53.20
24072	1 Velocipédo	30.40	25422	1 Cadena pequeña con dije, de oro,	
24080	1 Anillo de oro, peso 5 gramos	21.28			
24100	1 Anillo de oro, con piedritas, y una perlitita, una cadena, peso 3 1/2 gramos y un dije de china	22.80			
24149	1 Esclava pequeña, de oro, 3 grms.	15.20			
24155	1 Cordón con dije, un par chapas, un anillo y una pulserita, todo de oro, de filigrana, 16 1/2 gramos	121.60			
24180	1 Par chapas monedas de dos colores con piedra roja, una cadenita con medalla, en m/e, un pedazo de cadena en m/e, 11 1/2 gramos	53.20			
24193	1 Reloj marca Waltham, enchapado	15.20			
24226	1 Anillo de oro liso, peso 5 1/4				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
25427	1 Par chapas con piedras, una cadena con medalla, 3 gramos	22.80	26584	3 Yardas Tafetina	12.00
25428	1 Máquina de coser marca Singer último estilo	462.00	26622	1 Reloj de níquel	15.00
25429	2 Vestidos de género	10.64	26681	1 Reloj de níquel, marca Veglia	15.00
25434	1 Espejo	6.08	26692	1 Macho de máquina marca Singer	45.00
25435	1 Par chapitas de oro	6.08	26742	1 Vestido de seda, color negro y blanco	9.00
25436	2 1/4 yardas género para pantalón, color blanco, y 3 yardas género de algodón floreado	12.16	26784	1 Máquina de coser marca Singer	195.00
25455	1 Anillo con piedra, un anillo semi grabado, y una cadena con medalla, peso 4 gramos oro	27.36	26943	1 Reloj de oro de tres tapas marca Tabane 18 kilates	75.00
25469	2 Platos color verde, un plato color amarillo, y un pocillo enlozado	12.16	27053	1 Plato mediano, dos platos pequeños y dos tazas, de china, y dos vasos de vidrio	7.50
25493	2 Lunas pequeñas de espejo	7.50	27078	1 Reloj cromado, faja de cuero	21.00
25510	1 Luna de espejo circular	30.00	27142	1 Reloj de oro 18K y una pulsera de oro 14K, 13 gramos	37.50
25577	1 Cadena de oro con medalla y un anillo con piedra, 14 1/2 grs.	9.00	27211	1 Pichel de vidrio y un portaviandas	15.00
25580	1 Anillo con piedras, una cadena con dije de charchito, un anillo pequeño de chapa, una cadena con medalla, un anillito con una chispita, 7 gramos de oro	37.50	27278	1 Reloj marca Elgin, enchapado	21.00
25597	1 Par chapitas con piedra 1/2 gramos oro, 4 vasos, seis vasitos y un platito, de vidrio	10.50	27528	1 Reloj de oro 14K para pulso	37.50
25603	1 Anillo liso, un anillo de chapas, un anillo con piedra roja, tres chapitas con piedra, dos pelotitas, una esclava, un prendedor de filigrana, dos cadenas pequeñas, una medalla de china esmaltada, y un dije de lámina, 12 gramos oro	45.00	27604	1 Máquina de coser marca Singer último estilo	260.00
25609	1 Cadena de oro con medalla, peso 5 gramos	37.50	27620	1 Reloj de oro de tres tapas 14K, para bolsillo	130.00
25611	3 Yardas género celeste ojos blancos y 2 yardas género rayado	9.00	27704	1 Reloj acero inoxidable con un pedazo de cadena cromada	27.00
25645	3 Yardas género crema brasileño	7.50	27966	2 Platos grandes y dos tacitas, de china: una dulcera y una taza con su platito, de vidrio	9.00
25664	1 Cadena de oro peso 8 1/2 grs.	30.00	28001	1 Reloj	15.00
25631	1 Anillo piedra roja sintética, una cadenita con medalla, una esclava y un dije guarda retrato con vidrio 7 1/4 gramos	37.50	28016	1 Máquina de coser marca Climax, de lanzadera	45.00
25634	3 Pares de chapas, un par argollones, un anillo piedra negra, peso 7 1/2 gramos	37.50	28173	7 Platos de china y un cepillo para raspar hielo	18.00
25702	1 Cadena pequeña con medalla, 2 1/2 gramos	21.00	28193	1 Máquina de coser marca Pfaff, un espejo grande marco de madera, cuatro mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesita	416.00
25720	1 Cadena de oro llave de cobre, peso 11 gramos	18.00	28250	1 Pichel de vidrio	7.50
25817	1 Anillo de oro, peso 1 3/4 grs.	9.00	28266	1 Espejo marco de madera	10.50
25835	1 Corte género asedado y un corte género algodón, 3 yardas c/u	18.00	28467	1 Máquina de coser marca Singer	130.00
25868	1 Anillo de oro, liso, 2 1/2 grs.	7.50	29424	1 Radio marca Crosley	128.00
25895	1 Bicicleta	195.00	29749	1 Radio mediano marca Telenfunken	128.00
25997	1 Sábana y tres fundas de manta	7.50	31267	3 Yardas seda lavable	14.80
26006	1 Reloj cromado pulsera de plata	15.00	31623	1 1/3 yardas Casimir café	26.64
26091	2 1/2 yardas poplin celeste	6.00	31697	1 Vestido de casimir	22.20
26103	1 Reloj níquelado	7.50	31758	2 pantalones de casimir	23.68
26193	2 3/4 género brasileño para pantalón	7.50	31859	1 1/3 ydas casimir color plomo	26.28
26323	3 1/2 yardas género algodón	6.00	31860	1 Par chapitas de filigrana, 1 grmo y una pulserita cromada para reloj	11.68
26344	1 Pistola automática marca Star, calibre 45	105.00	31888	1 1/4 yda tela Nylon, 2 1/2 ydas género asedado, 3 ydas género imitación de lino	20.44
26422	3 Yardas género brasileño para pantalón y 2 1/2 yardas género para camisa	12.00	32374	3 1/2 yardas tafetán color blanco	14.60
26491	1 Rifle sistema Winchester cal. 44	105.00	32440	1 Vestido de seda, 3 yardas organdy floreado, y 2 3/4 género blanco de algodón	17.52
26510	1 Pichel y diez vasos de vidrio	27.00	32458	2 1/2 yardas jersey estampado	17.52
26515	1 Serrucho, un cepillo de hierro, un taladro, un barreno, dos brocas, un diablito y un formón	45.00	32779	1 Banda para camión	126.00
26528	6 Vasos, una azucarrera, dos panitas y un paniquín pequeño de aluminio, y un pichel pequeño,				

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

CASA MATRIZ,

Managua

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1034

Teóduo Rayo, de este domicilio, solicita título supletorio de una finca de agricultar como de cincuenta manzanas de extensión superficial, el paraje Tierra Agria de esta jurisdicción, cercada con piedra, madera y naturales como veinte manzanas empastadas con zacate jaragua y guinea, árboles frutales y lo demás de sembrar cereales y una casa de

habitación de teja, sobre horcones, lindantes en conjunto: Oriente, con predio de los herederos de Eus bio Machado; Occidente, con predio de los herederos de Valentín Rayo; Norte, con predio de Santiago, Pedro y Fernando Rayo; y al Sur, con propiedad Matías Rayo, quebrada de por medio.

Estímala en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil del pueblo de San Nicolás del Departamento de León, y a las diez de la mañana del día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leandro Camar V.—Teodoro Centeno, Srio.

Es copia fiel de su original. San Nicolás, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leandro Camar V.

2335 3 3

Nº 1043

Carolina Amador v de Guzmán, solicita título supletorio dos manzanas de terreno rústico, situados Los Angeles esta jurisdicción, que linda: Oriente y Norte, con predio Froilán González; Poniente, el de la solicitante señora Amador viuda de Guzmán; y Sur, el de Brígida Sánchez; no tiene nombre, número ni gravamen.

Estímalo ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí Srio. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén. Srio.

2329 3 3

Nº 1044

Simona Avilés, de Roblero, solicita título supletorio solar urbano, situado este pueblo, que mide sesenta y tres varas frente por cincuenta y ocho varas fondo, linda: Oriente, solar y casa Segunda Sala zar, calle enmedio; Poniente, con solar de Gerardo Galarza y el de Gobierno; Norte, los de Gerardo Galarza y Raquel Jiménez; y Sur, con el de Benjamín Espinosa, calle enmedio. No tiene nombre, número ni gravamen.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí, Srio. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srio.

2330 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 1542

Food Machinery Corporation, de San José, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Hery Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitan registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

PEERLESS

para: Bombas, aspiradores rotativos lavadores rotativos, destusadores y toda otra maquinaria o artefacto conectado con los productos y beneficios del maíz y granos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2747 3 2

Nº 1525

MacDonald & Muir Limited, de Leith, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Cal-

dera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Licores de toda clase, particularmente whisky.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2748 3 2

E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Arboneeld

para: Compuestos químicos conocidos como dimethylolurea, y compuestos y productos químicos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2749 3 2

Nº 1527

Miguel Machinandiarena, de Buenos Aires, Argentina, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Oyense oposiciones término legal.

para: Cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes.

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2750 3 2

NOTIFICACION

Nº 1501

A las personas que adelante se mencionan en vía de notificación les hago saber que en la solicitud de remedia del sitio Jesús María del Fatascama que presentó a este Juzgado don Balvino Martínez, ha recaído el auto que dice: Juzgado de Distrito

Ciudad Darío, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana. Como se pide procédase por esta autoridad asociado de perito agrimensor a la remediada de sitio Tatascame o Jesús María de Tatascame de esta jurisdicción, señalándose con tal fin para dar principio a las operaciones de campo las ocho de la mañana del día miércoles trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, designándose la casa de Eulogio Brenes situada en el lugar Talpetite del mismo sitio como punto de reunión, y se cita a los dueños de los sitios colindantes señores José Alejandro Martínez, Refugio y Pilar Cardoza, José Víctor García Rojas, Juan de la Cruz Toruño, Municipio de Santa Rosa y demás personas ignoradas o ausentes para que en el día, hora y lugar señalado, concurran con sus títulos o los remitan, y notifiquese esta providencia por medio de "La Gaceta", Diario Oficial, y en la tabla de avisos del Juzgado. Entre líneas—Municipio Santa Rosa—Vale.—Castriño—Salv. Ch. Praslin, Srio.

Es conforme. Ciudad Darío, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Ch. Praslin, Srio

2730 3 1

AVISOS

El Banco Hipotecario de Nicaragua, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 72 de la ley del mismo Banco, de 26 de Oct. de 1940, avisa que en sesión de la Junta Directiva de 21 de Diciembre de 1944, fueron sorteadas las cédulas emitidas por este Banco a favor del Banco Nacional de Nicaragua, Nos. 5, 15 16 25, 63, 73, 92, 94 y 95 de ₡ 10.000.00 cada una o sea un valor total de ₡ 90.000.00 y que las mismas han sido incineradas el 6 del corriente mes, con asistencia de un representante de la Superintendencia de Bancos.

Nº 1616

Se hace saber al público en general

Que la Corderoy South Gold Mines Limited en escritura pública otorgada en la ciudad de Londres el día veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario Nicasio Robert Jauralde ha revocado los poderes que anteriormente había conferido a los señores John Llevelyn Griffith (ya fallecido), Charles Eyton Jones y Patri k J. Frawley Este documento ha sido inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua bajo el número 1632 a páginas 121 a 125 del Tomo XV, Libro 2º y en el Registro Público Mercantil de León bajo el número 305, a páginas 231 a 234 de Libro Tercero, tomo segundo.—Managua, 9 de Septiembre de 1944.

28 3 1

CITACIONES

Nº 1615

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez am. en el local de la oficina, situada en la casa de doña Rosa Chamorro v. de Barberena Díaz, en la Segunda Avenida Oeste, frente a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada. Granada, Enero 8 de 1945—Gilberto Cuadra L., Secretario.

24 3 1

Nº 1423

Jefatura Política y Sub Delegación de Hacienda del Departamento. Rivas, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. Las nueve de la mañana.

Por Cuanto: El Decreto Legislativo emitido con fecha 29 de Julio de 1942 aprobado por el Ejecutivo el 6 de Agosto de 1942 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 173, correspondien-

te al día 17 de Agosto de 1942, ordena habilitar como Puertos los fondeaderos denominados "El Delirio" y "Punta Gorda", situados en la costa del cerro de "Maderas", jurisdicción de la Villa de Alta Gracia, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, y faculta al Poder Ejecutivo para expropiar por causa de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la creación y mantenimiento de los referidos Puertos. Por Cuanto: El Ministerio de Guerra y Marina, en nota de 2 de Agosto de 1944, ha ordenado a la Jefatura Política de Rivas, como Delegataria del Poder Ejecutivo, proceder a la expropiación. Por Cuanto: Proveído el Cúmplase y vistos los antecedentes, esta autoridad, en uso de sus facultades y de conformidad con la ley de expropiación de 17 de Septiembre de 1883, Arts. 3 y siguientes y sus reformas por Ley de 12 de Julio de 1909, vista la declaración bajo promesa del Perito y los planos levantados, Resuelve: 1º—Declárase indispensable para los fines de establecer y mantener los Puertos "El Delirio" y "Punta Gorda", la ocupación de parte de las fincas de Ana María Monje y Gonzalo Viales, situadas en la Isla de Ometepe, jurisdicción de la Villa de Alta Gracia, en las costas del cerro "Maderas", Departamento de Rivas. 2º—Téngase como parte demandante, en estas diligencias, al señor Administrador de Rentas de este Departamento, en concepto de Representante del Fisco. 3º—Téngase como partes demandadas en estas diligencias a Ana María Monje y Gonzalo Viales y a todos los demás que resultaren o se creyeren perjudicados. 4º—Dirijase oficio al señor Registrador de la Propiedad Inmueble de este Departamento para que a la mayor brevedad posible y gratuitamente, certifique las últimas inscripciones de los títulos de los dueños actuales. Ana María Monje y Gonzalo Viales. 5º—Publíquese este Decreto citatorio en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término de quince días seguidos y cftase a terceros y colindantes que fueren o se creyeren perjudicados, para que dentro del término de quince días ocurran ante esta autoridad a alegar lo que a bien tuvieren. 6º—Publíquese igualmente este Decreto citatorio, en carteles que se fijarán en tres lugares públicos de la Villa de Alta Gracia.—Cópiese y notifíquese.—V. M. Vidaurre—José J. Cuadra, Srio.

2652 15 12

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:
Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . . ₡ 6.00
Número retrasado 0.15 Por semestre . . . 11.00
Por mes 2.00 Por año 20.00
Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse
Por año 5.00 } cerse en oro americano

Por la publicación de cilsés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.